N.REF: SGPEFTA y RRCC/Contratación y GE/ MML
ASUNTO: CONTR/2021/101753

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE PLAGAS, LEGIONELOSIS Y DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SILES (JAÉN).

Visto el expediente CONTR/2021/101753, iniciado mediante acuerdo de 16 de febrero de 2021, para la contratación del servicio de tratamiento integral de plagas, mediante procedimiento abierto supersimplificado, en el que se acredita la necesidad de proceder a la declaración de desierto, y a la vista de la documentación relativa al procedimiento de referencia y el informe del órgano de contratación, se han de tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de febrero de 2021 se inició procedimiento para la contratación del servicio de tratamiento integral de plagas, legionelosis y declaración anual de vertidos, y publicándose en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la licitación, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el 20 de abril de 2021.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, mediante SiREC se presentan dos ofertas de empresas licitadoras: UBE-PLAGA S.L. Y ANDASUR S.L.

TERCERO. En el reunión de 23 de abril de 2021 del órgano de contratación, publicada en el perfil del contratante sobre la apertura del sobre único, al objeto del estudio de las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas, se hace constar que la oferta económica presentada por la licitadora UBE-PLAGA S.L. supera el límite máximo del presupuesto base de licitación, que de conformidad con el art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se ha fijado en 8.972 euros (IVA excluido), siendo la oferta de esta licitadora de 10.856,12 euros (IVA excluido), por lo no se admite su oferta.

Considerando ajustada a los términos de la licitación publicada, se eleva propuesta de adjudicación a ANDASUR S.L. y, comprobando que incurre en anormalmente baja, al ser inferior en más de 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación, siendo su oferta de 3.600 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP en relación con el art 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las AAPP, se le requiere con fecha 26 de abril de 2021, para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La licitadora ANDASUR S.L. presenta escrito de aclaración del precio ofertado en el sentido de señalar que se ha producido un error de transcripción en la oferta presentada. El informe técnico emitido por este órgano de contratación considera no justificada la oferta al incumplir el documento presentado con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Con fecha de 3 mayo de 2021 esta Delegación Territorial acuerda no admitir la justificación de oferta presentada por ANDASUR S.L. conforme a lo previsto en el informe del órgano de Contratación de 30 de abril de 2021 quedando excluida la oferta presentada por la mencionada empresa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. Es de aplicación al presente expediente de contratación las clausulas contenidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO. Procede la aplicación, a sensu contrario, del art 150.3 de la LCSP que establece que “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas como es el caso que nos ocupa.

TERCERO. El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Jaén, de conformidad con lo

establecido en la 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación esta Delegación Territorial

RESUELVE

- Declarar desierta la licitación de la contratación del servicio de tratamiento integral de plagas, legionelosis y declaración anual de vertidos, al haber quedado excluidas las dos únicas ofertas presentadas.

- Publicar la presente Resolución en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el art 63 de citado texto legal .

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE JAÉN